ACTA DE ADICIÓN Y PRÓRROGA N°1 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CO1.PCCNTR.1362104 DEL 10 de febrero de 2020, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Y LUIS GUILLERMO ROJAS GOMEZ

Entre los suscritos, **MIREYA PARRA PINTO**, domiciliado (a) en la ciudad de Bogotá, identificado (a) con la Cedula de Ciudadanía No 28.733.012 expedida en Flandes, quien en su calidad de Subdirectora (E) del Centro de Servicios Financieros SENA, Regional Distrito Capital, cargo en el que fue nombrado (a) mediante la Resolución No 1-1215 del 08 de julio de 2019 y se posesionó con el Acta No 254 del 08 de julio de 2019, actuando en nombre y representación del SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA, Establecimiento Público del orden nacional adscrito al Ministerio del Trabajo, con delegación efectuada mediante resolución N° 1901 del 31 de Octubre de 2018 y la Resolución 69 de 2014 o la que la modifique que en adelante se denomina EL SENA, y de otra parte, **LUIS GUILLERMO ROJAS GOMEZ** identificado (a) con la C. de C. No. 3.224.866 de Ubate, persona natural que en adelante se denomina el (la) **CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir la presente acta de adición y prórroga del Contrato de Prestación de Servicios No CO1.PCCNTR.1362104 del 10 de febrero de 2020, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: **1.** Que el 10 de febrero de 2020 las partes suscribieron el contrato de prestación de servicios de la referencia, cuyo objeto es: *"Prestar servicios personales de carácter temporal para planear y orientar la Formación Profesional Integral, que programe el centro de formación en sus diferentes niveles y modalidades, atendiendo las políticas institucionales y la normatividad vigente en Competencias Basicas y/o Transversales."* **2.** Que de conformidad con la cláusula segunda del contrato, el plazo se pactó por un término de Siete (07) meses y Quince (15) días, sin exceder el calendario académico y la presente vigencia presupuestal, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución indicados en el contrato, lo cual ocurrió el 10 de febrero de 2020 , en consecuencia el contrato se encuentra vigente y en ejecución hasta el 24 de septiembre de 2020 .**3.** Que según lo estipulado en la cláusula tercera del contrato, el valor total del mismo asciende a la suma de VEINTIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISÉIS MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS ($28.426.125) COP, incluido IVA **4.** Que Soraya Mendoza Tarazona, supervisor (a) del contrato, mediante justificación de fecha 7 de septiembre de 2020, solicita y recomienda prorrogar el contrato por el término de Dos (2) meses y veintidòs (22) dìas, hasta el 16 de diciembre de 2020 y adicionarlo en la suma de DIEZ MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS ($10.359.743) COP, incluido IVA, manifestando que: "la Coordinación de Banca, Seguros y AFP a la fecha cuenta con 127 grupos de aprendices distribuidos en los programas del sector Banca, Seguros, Pensiones y Fiducia, los cuales se atienden en las 5 jornadas y el 50% de los mismos corresponden a la oferta cerrada del sector Empresarial. Por esa razón se hace necesario adicionar y prorrogar el contrato para cumplir con las metas de formación fijadas para el Centro de Servicios Financieros en la vigencia 2020."." **5.** Que para amparar la presente Adición, el SENA cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 520 de 2020, expedido por el Grupo de Apoyo Administrativo Mixto. **6.** Que el ordenador del gasto considera viable y en consecuencia ordena la presente adición y prórroga. **7.** Que en virtud de lo consagrado en el inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, los contratos que celebren las Entidades Estatales no pueden adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial. **8.** Que el valor de la presente adición no supera el porcentaje establecido por la Ley, señalado en el numeral anterior. **9.** Con fundamento en las anteriores consideraciones las partes han convenido adicionar el valor y prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No CO1.PCCNTR.1362104 del 10 de febrero de 2020, que se regirá por la Ley 80 de 1993, sus disposiciones reglamentarias, las demás normas que regulan la materia y las estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA:** Las partes convienen prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No CO1.PCCNTR.1362104 del 10 de febrero de 2020 en Dos (2) meses y veintidòs (22) dìas, hasta el 16 de diciembre de 2020, sin exceder el calendario académico del SENA. **CLÁUSULA SEGUNDA:** Las partes convienen adicionar el valor del Contrato de Prestación de Servicios No CO1.PCCNTR.1362104 del 10 de febrero de 2020 en la suma de DIEZ MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS ($10.359.743) COP, incluido IVA. **CLÁUSULA TERCERA:** El valor total del Contrato suma TREINTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS ($38.785.868) COP, incluido IVA. **CLÁUSULA CUARTA:** Modificar la cláusula segunda del contrato, la cual quedará así: **CLÁUSULA SEGUNDA.- Plazo**: El plazo de ejecución del presente contrato será de Diez (10) meses y siete (7) dìas, sin exceder el calendario académico y empezará a contarse a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución indicados en este contrato. **CLÁUSULA QUINTA:** Modificar la cláusula tercera del contrato, la cual quedará así: **CLÁUSULA TERCERA.- Valor y Forma de Pago**: El valor total del presente contrato es máximo de TREINTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS ($38.785.868) COP, incluido IVA. Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Un primer pago correspondiente al mes de febrero de 2020 por valor de DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO CINCO PESOS ($2.653.105) COP, incluido IVA. b) nueve (9) pagos iguales por los meses de marzo a noviembre de 2020 por valor de TRES MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL CIENTO CINCUENTA PESOS ($3.790.150) COP, cada uno, incluido IVA c) un pago final correspondiente al mes de diciembre de 2020 por valor de DOS MILLONES VEINTIÙN MIL CUATROCIENTOS TRECE PESOS ($2.021.413) COP, incluido IVA, cada uno. Los honorarios serán pagados por el SENA al contratista de acuerdo al cronograma definido por el Centro de Servicios Financieros, en la cuenta de Ahorro Nº 34251058 de BANCO DE BOGOTA S. A., cuyo titular es el (la) Contratista; **PARAGRAFO PRIMERO:** El cambio de cuenta por parte del contratista deberá ser informada al supervisor del contrato con el fin de surtir los trámites pertinentes. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Para que el SENA pueda adelantar los trámites administrativos para el pago, el (la)

Contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato, en la que acredite el cumplimiento a entera satisfacción del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la certificación de aportes al sistema general de Salud, Pensión y Riesgos Profesionales, así como los demás documentos necesarios para el pago. **CLÁUSULA SEXTA:** El valor de los honorarios de la presente Adición y Prórroga del Contrato se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 520, expedido por el Grupo de Apoyo Administrativo Mixto de la Regional Distrito Capital. **CLÁUSULA SÉPTIMA:** EL (LA) CONTRATISTA deberá modificar a su costa y a favor del SENA, la Garantía Única que ampara el contrato de conformidad con las condiciones de este documento, por el valor adicionado y el plazo prorrogado, la cual deberá presentar al SENA con el correspondiente comprobante de pago a través de la plataforma SECOP II para su aprobación. **CLÁUSULA OCTAVA**: Los soportes documentales correspondientes a la presente acta de adición y prórroga se encuentran electrónicamente y pueden ser consultados en el aplicativo SECOP II como: Certificado del Registro Presupuestal, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, garantía contractual aprobada, Certificación de aportes al sistema general de Salud, Pensión y Riesgos Laborales. Adicionalmente se adjunta a este documento: El documento de justificación. **CLÁUSULA NOVENA:** Remítase la presente acta de adición y prórroga al Grupo de Apoyo Administrativo Mixto para lo de su competencia. **CLÁUSULA DÉCIMA:** De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente documento se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA:** Las demás cláusulas del Contrato objeto de la presente adición y prórroga conservan plena vigencia. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA:** La presente adición y prórroga se perfecciona con la firma de las partes e inicia su ejecución con la aprobación de la garantía y el registro presupuestal.

POR EL SENA

Firmado digitalmente por Mireya Parra Pinto

MIREYA PARRA PINTO
C. de C. 28.733.012 de Flandes
Subdirectora Centro de Servicios Financieros

Firmado digitalmente por SORAYA MENDOZA TARAZONA
Fecha: 2020.09.14 15:06:52 -05'00'

SORAYA MENDOZA TARAZONA
Supervisor (a) del contrato

EL (LA) CONTRATISTA

LUIS GUILLERMO ROJAS GOMEZ
C. de C. No. 3.224.866 de Ubate

Revisó: Diana Marcela Carmona Pérez – Coordinadora del Grupo de Apoyo Administrativo
Proyectó: Nelly Dimate- Área de Contratación

JUSTIFICACIÓN PARA LA ADICIÓN Y PRORROGA DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Nº CO1.PCCNTR.1362104 DEL 10 de febrero de 2020 SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA CENTRO DE SERVICIOS FINANCIEROS Y LUIS GUILLERMO ROJAS GOMEZ

Conforme a lo dispuesto en el inciso 2º del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, que permite la adición de los contratos, siempre y cuando no superen el 50% de su valor inicial, en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y el Parágrafo del Artículo 5 de la Resolución 0054 de 2018, se presenta la Justificación requerida para adelantar la adición y prórroga del contrato No. CO1.PCCNTR.1362104 del 10 de febrero de 2020 suscrito con LUIS GUILLERMO ROJAS GOMEZ.

1. JUSTIFICACIÓN

Teniendo en cuenta que el contrato No. CO1.PCCNTR.1362104 del 10 de febrero de 2020 cuyo objeto es "*Prestar servicios personales de carácter temporal para planear y orientar la Formación Profesional Integral, que programe el centro de formación en sus diferentes niveles y modalidades, atendiendo las políticas institucionales y la normatividad vigente en Competencias Basicas y/o Transversales.*" y a que Coordinación de Banca, Seguros y AFP a la fecha cuenta con 127 grupos de aprendices distribuidos en los programas del sector Banca, Seguros, Pensiones y Fiducia, los cuales se atienden en las 5 jornadas y el 50% de los mismos corresponden a la oferta cerrada del sector Empresarial. Por esa razón se hace necesario adicionar y prorrogar el contrato para cumplir con las metas de formación fijadas para el Centro de Servicios Financieros en la vigencia 2020."

Por lo anterior se solicita adicionar y prorrogar el contrato según la información descrita en el numeral 2 de la presente justificación:

2. ESTADO ACTUAL DEL CONTRATO Nº CO1.PCCNTR.1362104 DE 2020 DE LA COORDINACIÓN ACADÉMICA DE ECONOMÍA FINANCIERA Y DE GESTIÓN:

Nombre del Contratista	Documento Identificación	Contrato No.	Fecha de Inicio	Fecha Terminación	Plazo de ejecución	Valor Inicial del Contrato
LUIS GUILLERMO ROJAS GOMEZ	3.224.866	CO1.PCCNTR.1362104	LUIS GUILLERMO ROJAS GOMEZ	24 de septiembre de 2020	Siete (07) meses y Quince (15) días	$ 28.426.125

Prorroga solicitada	Valor Adición	CDP
Dos (2) meses y veintidòs (22) dìas	$ 10.359.743	520

3. ALCANCE Y VALOR DE LA ADICIÓN

El valor de la adición del contrato será por la suma de DIEZ MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS ($10.359.743) COP, incluido IVA. Los recursos están amparados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 520 expedido por el Grupo de Apoyo Administrativo Mixto de la Regional Distrito Capital.

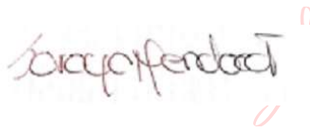
FUNDAMENTO LEGAL

El fundamento legal está contenido en el inciso 2º del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, y el Parágrafo del Artículo 5 de la Resolución 0054 de 2018, que permite la adición de los contratos, siempre y cuando no superen el 50% de su valor inicial.

4. ANÁLISIS DE MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN EL PROCESO DE SELECCIÓN Y LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El contratista se obliga a adicionar y ampliar el valor y tiempo asegurado de la póliza constituida a favor del SENA, en lo modificado por la adición y prorroga, en los mismos términos, porcentajes y condiciones estipuladas en la cláusula sexta del contrato.

Se expide el 7 de septiembre de 2020



Firmado digitalmente por
SORAYA MENDOZA TARAZONA
Fecha: 2020.09.14 15:07:17
-05'00'

Soraya Mendoza Tarazona
Supervisor (a) del contrato



Firmado
digitalmente
por Mireya Parra
Pinto

Vo.Bo. **Mireya Parra Pinto**
Subdirectora (E) Centro De Servicios Financieros

Elaboró: Andrés Camilo Ramos Riascos
Abogado – Subdirección Centro de Servicios Financieros